## BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS ABOGADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO U. NACIONAL

DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ hoy JUZGADO QUINTO

JEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ hoy JUZGADO QUINTO

RANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ
S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA SEGUIDO POR MIGUEL ANGEL ANGEL ANGEL ANGEL ANGEL ANGEL ANGEL ANGEL ANGEL

RAD: 730014189002-2017-01390-00

goriespondiente firma, me dirijo respetuosamente a Usted, actuando en mi calidad de proceso de la referencia, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto proferido por su despacho el pasado diecinueve (19) de marzo de 2021, mediante el cual decretó la terminación del presente proceso, al considerar que había transcurrido más de un año sin que el proceso tuviera ninguna actuación procesal.

Debo manifestar respetuosamente que la determinación que toma el despacho, adolece de un defecto factico, pues no corresponde con la evidencia adosada en el proceso, puesto que el día 17 de marzo 2021, yo radique un memorial para este proceso correo del Juzgado 12 Civil Municipal Ibagué: i12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde mi correo electrónico borisortiz79@gmail.com, correo que además el sistema mailtrack certifica que fue recibido por el destinatario. Así las cosas, como de acuerdo con el artículo 317 del Código General del Proceso, cualquier petición de parte interrumpe el término para decretar el desistimiento tácito, solamente hasta el día 17 de marzo de 2022 el despacho podría estar válidamente habilitado para decretar dicho desistimiento tácito, pues con relación al momento en que se decretó el desistimiento tácito (19 de marzo de 2021), solamente habían transcurrido 2 días desde el momento en que se surtió la última actuación dentro del proceso, es decir el 17 de marzo de 2021.

Sin más elucubraciones, resulta claro que dentro del presente proceso no se daban los presupuestos facticos y procesales para terminar el proceso por desistimiento tácito y por ende solicito que se revoque la determinación tomada en este sentido, en auto del pasado 19 de marzo de 2021.

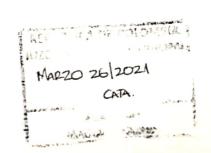
Anexo como prueba de lo aquí manifestado, el pantallazo del correo electrónico radicado por mí dentro del presente proceso, el pasado 17 de marzo de 2021.

Del señor Juez. Atentamente;

BORIS MAURICIO ORTIZ CUBILLOS

C.C. No. 80.029.109 de Bogotá

T.P. No. 119.748 del C. S. de la J.









4 0√√C III 1000 +100 3 100 3

73001418900220170139000 solicitud embargo y

autorizacion notificacion

公

Recibidos ✓



Boris Mauricio Orti... 17 mar.



para j12cmpaliba ^

De

Boris Mauricio Ortiz Cubillos ·

borisortiz79@gmail.com

Para

j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha

17 de marzo de 2021 11:46

Ver detalles de seguridad

## Cordialmente;

Boris Mauricio Ortiz Cubillos C.C.80.029.109 TP.119.748 del C.S. de la J. CELULAR 3013377536

Dirección: Carrera 3 # 12-36 oficina 406 c.c. Pasaje

Real

Ibagué-Tolima



Remitente notificado con Mailtrack

111

<

Escaneado con CamScanner

Boris Mauricio Ortiz Cubillos C.C.80.029.109 TP.119.748 del C.S. de la J. CELULAR 3013377536 Dirección: Carrera 3 # 12-36 oficina 406 c.c. Pasaje Real Ibagué-Tolima

11

Remitente notificado con Mailtrack

> BORIS MAURICIO URTIZ CUBILLOS ABOGIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO U. NACIONAL

Señor JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ F. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIGUEL ANGEL BLANCO JAIMES EN

005

2017-01390...ficacion.pdf



